

SEGUROS




Condiciones Generales
Seguro Agrícola de Cosecha
Seguros SURA.



01 800 051 8888
Bogotá, Cali y Medellín 437 8888
Desde tu celular #888

sura.com



Campo	Descripción del formato	Clausulado	Nota Técnica
1	Fecha a partir de la cual se utiliza.	08/07/2020	08/07/2020
2	Tipo y número de la entidad	1318	1318
3	Tipo de documento	P	NT-P
4	Ramo al cual pertenece	22	22
5	Identificación interna de la plataforma	F-13-18-0006-037	N-13-18-0006-013
6	Canal de comercialización	DOOI	

En este documento encontrarás todas las coberturas, derechos y obligaciones que tienes como asegurado, y los compromisos que **SURA** adquirió contigo por haber tomado el **Seguro Agrícola de Cosecha**. Este seguro lo debes tomar para todo el cultivo del cual seas dueño o tengas interés asegurable y que esté ubicado dentro de la misma finca.



Contenido

Sección I. Cobertura

Sección II. Exclusiones

Sección III. Otras Condiciones

1. Cultivo asegurado
 2. Valor asegurado
 3. Vigencia del seguro
 4. Prima
 5. Compensación
 6. Garantías
 7. Area asegurada
 8. Modificaciones del estado del riesgo
 9. Declaración del estado del riesgo
 10. Obligaciones en caso de siniestro
 11. Aviso falso
 12. Deducible
 13. Salvamento
 14. Liquidación de siniestros
 15. Terminación del seguro
 16. Proceso de reclamación
-

Sección IV. Glosario



Sección I. Cobertura

SURA te pagará el **valor de los costos directos de producción** invertidos en el desarrollo del **cultivo asegurado**, cuando éste sufra un **daño material** causado por un evento climático o natural, siempre y cuando lo hayas contratado.

Para que opere la cobertura es necesario que la **cosecha final** sea inferior a la **cosecha asegurada**.

EVENTOS CUBIERTOS:

Avalancha: Alud de lodo, piedras o palos que sean consecuencia de lluvias intensas o sismo que causen desbordamiento de ríos, quebradas o lagos y que genere el arrastre o cubrimiento total o parcial del cultivo, causando la muerte, o la pérdida de la capacidad productiva de las plantas.

Deslizamiento: Desprendimiento o caída de una masa de lodo, rocas, suelo o tierra desde una pendiente que, como consecuencia de lluvias intensas o sismo, provoque el cubrimiento del cultivo o el arrastre de las plantas que dé como resultado la muerte de estas.

Erupción volcánica: Emisión a la superficie terrestre de lava, gases, cenizas y otras materias procedentes del interior del volcán, que provoquen la muerte o la pérdida de la capacidad productiva de las plantas.

Exceso de lluvia: Lluvia que por su intensidad, persistencia, frecuencia, magnitud o inoportunidad causa la muerte de la planta o pérdida de su capacidad productiva debido a daños tales como: arrastre, descalce, enterramiento de las plantas, asfixia radicular, desgrane o germinación de los granos en pie.

Granizo: Lluvia con hielo que cause traumatismo, desgarramientos o necrosis que cause la muerte o la pérdida de la capacidad productiva de las plantas.

Incendio: Daño ocasionado por el fuego originado de manera accidental e imprevista, o causado por rayo, tormenta eléctrica, erupción volcánica o combustión espontánea que provoque la muerte o daños al cultivo que no permitan su recuperación para el futuro uso comercial.

Inundación: Cubrimiento temporal del suelo por una lámina visible de agua proveniente de lluvia, incluso cuando se presente asociada a otros fenómenos de la naturaleza que causen desbordamiento, rotura de cuerpos para la conducción o almacenamiento de agua y genere daño material o fisiológico a la planta y que cause pérdida de productividad o la muerte de la planta.

Sequía: Lluvia insuficiente por periodos largos que provoque la muerte de la planta o pérdida de su capacidad productiva.

Para los cultivos con riego, este evento aplicará sólo si los niveles de la fuente de abastecimiento de agua se reducen por debajo del promedio normal como consecuencia de la sequía.

Vientos fuertes: Movimientos violentos de aire con o sin lluvia que por su intensidad y duración ocasionan daños a las plantas como: tendadura, desarraigo, fractura de tallos o daños que causen la muerte de la planta o que hagan que pierda su capacidad productiva.



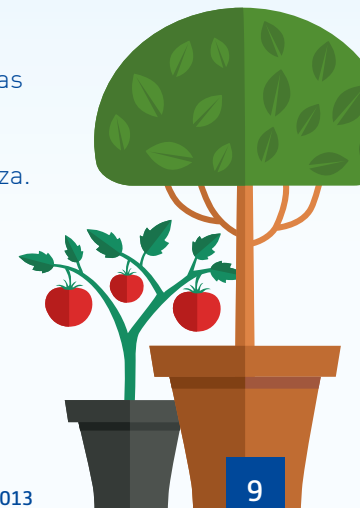


Sección II. Exclusiones

El Seguro Agrícola de cosecha no cubrirá los daños o las pérdidas materiales originadas por las siguientes causas, sean estas ocasionadas de manera directa o indirecta:

- 1 Que el cultivo haya sido sembrado o trasplantado en condiciones de humedad del suelo diferentes a las técnicamente recomendables para su desarrollo inicial.
- 2 Dolo o culpa grave del tomador, asegurado o beneficiario, o de sus empleados o dependientes que afecte al cultivo.
- 3 Actos de guerra, huelga, motín, conmoción civil, actos malintencionados de terceros y terrorismo.
- 4 Riesgos nucleares o radiaciones o contaminación radioactiva.

- 5 Polución, contaminación y gastos para limpieza o descontaminación del medio ambiente.
- 6 Enfermedades, plagas o malezas de cualquier tipo u origen.
- 7 Animales domésticos o silvestres.
- 8 No hacer labores o aplicaciones de insumos de acuerdo con las prácticas culturales y agronómicas o hacerlas fuera de los plazos adecuados según el protocolo de buenas prácticas agrícolas.
- 9 Factores que afectan la adaptación de la planta al momento de la siembra (baja población).
- 10 Que la semilla no se adapte a las condiciones agroclimáticas o agroecológicas de la zona o que la zona de cultivo no esté incluida en las recomendadas en el registro de la semilla ante el ICA.
- 11 Inundación, exceso o déficit de humedad que sea consecuencia de una obstrucción del sistema de riego por inadecuado mantenimiento.
- 12 Problemas genéticos de la semilla usada.
- 13 Pérdidas normales y propias del desarrollo del cultivo asegurado.
- 14 Errores del operario o mal funcionamiento de las herramientas
- 15 Inundación o exceso de lluvia en zonas húmedas (ciénagas o pantanos) naturales o artificiales.
- 16 Ensayos o experimentos de cualquier naturaleza.



- 17 Robo de la producción del cultivo asegurado, seas este cosechado o no, antes, durante o después del siniestro.
- 18 Eliminación, destrucción intencional o confiscación del cultivo asegurado, aun cuando sea ordenada por una autoridad competente
- 19 Suspensión permanente o temporal del trabajo agrícola, así se haya presentado alguno de los eventos cubiertos.
- 20 Daños a los terrenos.
- 21 Pérdida de utilidad o ganancia.
- 22 Que el riego del cultivo sea inadecuado, ya sea porque no es suficiente para toda el área sembrada o porque hay una mala nivelación o adecuación del terreno. Por incumplimiento del distrito de riego o asociación de usuarios por autorizar áreas superiores a su capacidad de suministro de agua. Por negligencia del regador o canalero.
- 23 Baja calidad de la cosecha
- 24 Falta de piso para cosechar, es decir, que el suelo tenga excesiva humedad y no se pueda realizar la cosecha a tiempo o su realización no sea técnicamente recomendable bajo dicha condición.
- 25 Enfermedades infecciosas o contagiosas



Sección III. Otras condiciones

1. Cultivo asegurado

Cultivo que se encuentra señalado en la carátula de seguro.

2. Valor asegurado

Es el valor máximo que SURA pagará en caso de siniestro. Se encuentra señalado en la carátula de seguro.

Este valor corresponde a los costos directos de producción invertidos y demostrados en el desarrollo del cultivo asegurado, de acuerdo a su tipo, la zona, variedad de la semilla, entre otros. Se obtiene de multiplicar los costos directos de producción por el área asegurada.

3. Área asegurada

El área del cultivo del cual seas dueño o tengas interés asegurable y que esté ubicado dentro de la misma finca.

En caso de que asegures un área cultivada menor o por un valor inferior a los costos de producción real, SURA sólo pagará una parte de la indemnización que sea proporcional al área o costo real.

Si aseguras un área cultivada mayor o por un valor superior a los costos de producción reales, SURA sólo pagará la indemnización del área o costo real.

4. Vigencia del seguro

Para cultivos transitorios o de ciclo corto la vigencia del seguro inicia con el arraigo y termina en la cosecha, de acuerdo a las fechas definidas en la carátula de seguro.

Para cultivos permanentes o de ciclo largo la vigencia del seguro inicia con el arraigo o al momento de la expedición sí el cultivo se encuentra establecido y termina 365 días después como se especifica en la carátula del seguro.

5. Prima

Es el precio del seguro que debes pagar dentro de los 30 días calendario siguientes a la fecha en que se expide la póliza.

La mora en el pago de la prima produce la terminación automática del seguro, por lo tanto, el pago extemporáneo no lo reactiva y en este caso SURA se limita a devolverte el dinero que fue pagado por fuera del tiempo establecido.

6. Compensación

Si debes dinero a SURA y a su vez, SURA tiene saldos a tu favor pendientes de pago, la Compañía compensará dichos valores, de acuerdo con las reglas del Código Civil.

7. Garantías

Los compromisos que tienes como asegurado son los siguientes:

- a** Permitir que en cualquier momento SURA pueda revisar los lotes asegurados, en horas hábiles de trabajo, a través de personas debidamente autorizadas.
- b** Garantizar que tú o tu representante estén presentes durante todo el proceso de inspección para entregar toda la información que sea requerida y firmar las actas correspondientes.
- c** No Cosechar parte o el total del área asegurada cuando el cultivo asegurado sufra un daño material causado por un evento climático o natural, sin que se haya realizado la visita de verificación o de ajuste por parte de Sura o sin haber recibido de Sura la autorización respectiva por escrito.
- d** Realizar en forma oportuna y adecuada todas las prácticas agrícolas del cultivo, incluyendo al menos las siguientes:
 - Preparar adecuadamente el terreno antes de la siembra.
 - Abonar el cultivo de acuerdo con sus necesidades.

- Sembrar adecuadamente la especie de acuerdo a la zona en la que se cultiva y a sus necesidades, empleando variedades certificadas y densidades adecuadas, cumpliendo con las recomendaciones de uso del productor de la semilla.
- Controlar las malezas con un procedimiento eficiente y oportuno.
- Tratar y controlar las plagas y enfermedades las veces que sea necesario para el mantenimiento del cultivo.
- Contar con un sistema de drenaje adecuado y suficiente para el cultivo, y realizar procesos de mantenimiento y control de éste, que garantice la evacuación oportuna de los excesos de agua.
- e** No abandonar el cultivo en ninguna de sus etapas de desarrollo.
- f** Conservar las pruebas de los costos de producción invertidos en el cultivo y los soportes de la asistencia técnica.

Si incumples cualquiera de estas garantías, el seguro se terminará desde el momento del incumplimiento.

8. Declaración del estado del riesgo

Debes declarar sinceramente el estado del riesgo al momento de solicitar el seguro. **El incumplimiento de esta obligación genera la nulidad del seguro.**

9. Modificación del estado del riesgo

Tienes el deber de notificar por escrito a SURA los hechos no previsibles que agraven el riesgo. Si las modificaciones dependen de ti, las debes avisar con diez días de anterioridad; si no dependen de ti, diez días después de que te enteres.

Notificada la modificación del estado del riesgo SURA podrá terminar el seguro o realizar el reajuste necesario en el valor de la prima.

Si no notificas oportunamente el seguro se terminará.

10. Obligaciones en caso de siniestro

Como asegurado, además de pagar la prima, tienes las siguientes obligaciones en caso de que ocurra un siniestro:

- a. Informar a SURA dentro de los tres días siguientes a la manifestación visible de los síntomas de afectación del cultivo.
- b. Evitar su extensión y propagación, esto es aminorarlo, con gastos razonables. Así mismo debes conservar y salvar en la medida de lo posible el cultivo afectado.
- c. Informar a SURA los otros seguros que hayas contratado sobre el cultivo asegurado.
- d. Informar a SURA en caso de retraso de la cosecha.

Si incumples cualquiera de estas obligaciones, SURA podrá cobrar el valor de los perjuicios que esto le cause.

11. Aviso falso

Si informas a SURA sobre un siniestro sin que se hayan hecho visibles los síntomas de afectación en el cultivo, serás responsable de los gastos en que incurra SURA para realizar las inspecciones correspondientes, y deberás pagarlos dentro de los ocho días siguientes al recibo de la factura.

12. Deducible

El deducible es el porcentaje del valor asegurado que siempre está a tu cargo, el cual está determinado en la carátula y que en caso de un siniestro se descontará del valor de la indemnización.

13. Salvamento

Cuando SURA te indemnice los daños al cultivo, las partes o elementos recuperados pasarán a ser propiedad de SURA y podrá venderlos a cualquier persona incluyendo al tomador, asegurado o beneficiario.

Como asegurado tendrás la primera opción de compra o comercialización del salvamento, previo acuerdo con SURA y según los precios del mercado.

14. Liquidación de siniestros

El valor que SURA te pagará en caso de un siniestro cubierto será definido con base en los siguientes conceptos:

- **Pérdida total:** Es el daño del cultivo de todo el lote causado por un evento cubierto que impide llegar a la cosecha o que económicamente no sea viable cosechar. En este caso SURA te pagará los costos directos de producción invertidos en el desarrollo del cultivo asegurado hasta el momento del siniestro, sin superar el valor asegurado.

- **Pérdida parcial:** Es el daño en el cultivo causado por un evento cubierto, que no impide llegar a la cosecha, pero que causa una disminución en la **cosecha asegurada**. En este caso SURA te pagará una parte de los costos directos de producción invertidos y demostrados en el desarrollo del cultivo en proporción a **la cosecha no obtenida de acuerdo con la siguiente fórmula:**
- **Indemnización por PP = $(VA/CA) \cdot (CA-CF)$**
Donde:
VA: Valor asegurado o los costos directos invertidos
CA: Cosecha asegurada
CF: Cosecha final
- **Descuentos:** SURA podrá aplicar disminuciones en el valor de la indemnización si encuentra plagas, enfermedades o malezas en los cultivos.

15. Terminación del seguro

Este seguro se terminará:

- Por mora en el pago de la prima.
- Cuando sea solicitado por escrito a SURA. En este caso se te devolverá la prima correspondiente al tiempo que no tuviste cobertura. Si el seguro tiene beneficiario oneroso deberás anexar paz y salvo de la entidad respectiva.
- Cuando SURA informe con diez días de antelación. En este caso se te devolverá el valor correspondiente al tiempo no cubierto por el seguro.
- Por destrucción o pérdida total del cultivo

16. Proceso de reclamación

En caso de un siniestro cubierto por este seguro, deberás solicitarle a SURA el pago de las indemnizaciones a las que tengas derecho, acreditando su ocurrencia y cuantía.

Puedes presentar la reclamación por alguno de los siguientes medios:

- Ingresar a www.segurossura.com.co y haciendo clic en la opción de "ingresa a tu cuenta".
- Contactar a tu asesor de seguros
- Llamar a la línea de Atención de SURA en Bogotá, Cali, Medellín al 4378888 o en el resto del país 01 8000 51 88 88
- Desde tu celular, marcar al #888.

Por estos mismos medios SURA te informará los documentos que debes presentar para soportar la reclamación.

Si informas a SURA sobre la ocurrencia del siniestro dentro de los tres días siguientes al momento en que sean visibles **los síntomas de afectación** al cultivo, SURA enviará una persona para realizar el acta de inspección con la cual podrás demostrar la ocurrencia y cuantía del siniestro. Si dejas pasar más de tres días sin avisar el siniestro, SURA no enviará el inspector, y por lo tanto correrá por tu cuenta la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro.

SURA pagará la indemnización dentro del mes siguiente al momento en que formalizaste tu reclamación al demostrar la ocurrencia y cuantía del siniestro



Sección IV. Glosario

- A Acta:** Documento mediante el cual el asegurado o su representante dan fe de la realización de la visita de inspección y la recolección de la información necesaria para la elaboración del informe. El acta será suficiente para demostrar la ocurrencia y cuantía del siniestro cuando esté acompañada por todos los soportes que en ella se especifiquen.

Arraigo: Etapa del cultivo en la que al menos el 50% de las plantas empieza a desarrollar su sistema radicular, y cuenta como mínimo con dos hojas verdaderas.

- B Beneficiario Oneroso:** Entidad o persona que por prestarle dinero al dueño del cultivo o financiar los insumos para el desarrollo del mismo, tiene interés asegurable sobre éste, y por lo tanto es designado como acreedor de la indemnización del seguro.

- C Cosecha:** Producto que se obtiene como resultado del cultivo al finalizar su ciclo, dependiendo del cultivo será en grano seco, paddy verde, mota con semilla o biomasa.



Cosecha asegurada (CA): Es el resultado de multiplicar el porcentaje de cobertura (PC) por la cosecha histórica promedio (CHP)

Cosecha final (CF): es la cosecha realmente obtenida del cultivo asegurado.

Cosecha no obtenida: es la diferencia entre la cosecha asegurada y la cosecha final.

Cosecha histórica promedio (CHP): se establece de acuerdo con con la información de la Base Nacional Agropecuaria; sin embargo, si el cliente la suministra, de manera demostrable puede tomarse el promedio de las cuatro últimas cosechas obtenidas en el mismo periodo y con la misma variedad o material genético.

Costos directos de producción: es el valor invertido por el asegurado que pueda demostrar que asumió en el desarrollo del cultivo, tales como: labores para la preparación del suelo, riego, cosecha, mano de obra, insumos y materiales, y que están especificados en la caratula de seguro. Estos costos son la base para el calculo de indemnización.

Cultivo de riego: cultivo que recibe agua por medio de un sistema de riego, el cual garantiza el suministro de agua de forma oportuna y suficiente durante todo el ciclo.

Cultivo en secano: Cultivo que recibe agua exclusivamente de la lluvia durante todo su ciclo.

D Daño a los terrenos: Afectación a las propiedades del suelo por efectos erosivos, movimientos de masa o deslizamientos, avalanchas, contaminación química, entre otros.

Daño material: Afectación a la integridad física de la planta.

Desarraigo: Desprendimiento parcial o total de las plantas del suelo.

E Enfermedad: Conjunto de fenómenos que se producen en un ser vivo, debido a un daño o al mal funcionamiento de algún órgano o estructura, por anomalías biológicas, metabólicas o anatómicas provocadas por una causa identificable. Dentro del concepto de enfermedad, no están consideradas las plagas.





I Indemnización: Es el valor que SURA te pagará por las pérdidas derivadas de un evento cubierto por el seguro.

Inspección: Visita realizada por SURA al cultivo en cualquiera de sus etapas por medio de una persona autorizada para conocer el estado del mismo.

L Lote: Área en la que se encuentra el cultivo asegurado. Se entenderá que un cultivo pertenece a un mismo lote cuando:

- Todo el cultivo sea de la misma variedad y haya sido sembrada en un rango no mayor a 10 días.
- No existan barreras físicas o permanentes dentro del lote como: carreteras, ríos, cercos, entre otros.

Las áreas inferiores a cinco hectáreas, se tomarán como único lote así el cliente tenga otra distribución.

Si existe una separación mayor a 200 metros entre áreas sembradas, se considerará como lotes independientes.

M Marchitez: Condición fisiológica de las plantas producida por falta de agua en los tejidos, que altera el proceso de crecimiento.

P Plaga: Son todos aquellos patógenos asociados al grupo de insectos que afectan los cultivos, los cuales se constituyen en plaga cuando ha alcanzado un nivel poblacional que causa pérdidas económicas al cultivo.

Porcentaje de cobertura (PC): Es un valor definido por Sura de acuerdo al análisis del riesgo. Se aplica sobre la cosecha histórica promedio para definir la cosecha asegurada.

S Síntomas de afectación: son los indicios o señales que se pueden percibir y que revelan una afectación y daño a la integridad física de la planta.

T Tendedura: Es el estado en el que los tallos y las plantas se doblan o quiebran por efecto de un viento fuerte, perdiendo su posición normal.

